



**Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Secretaría de Seguridad Pública
Dirección de Seguridad Privada.**

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Servicios de Seguridad Privada en Baja California Sur, se describen los siguientes requisitos:

1.-Solicitud de autorización ante la Dirección de Seguridad Privada en BCS:

- A) Deberá presentar el formato de solicitud de registro de trámite de autorización en hoja membretada, dirigido al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, detallando la información concerniente a la empresa, señalando municipio (s) y modalidad (s), como se detalla en el formato oficial, el cual podrá tener acceso en la página www.sspbcs.gob.mx, directamente en el link de **Trámites y Servicios de Seguridad Privada**; aunado a ello, el oficio deberá ser firmado por el representante legal y/o apoderado.
- B) Exhibir Original de Comprobante de pago de derechos por estudio y trámite de solicitud de autorización.

2.- Régimen Legal: Ser persona física o moral de nacionalidad mexicana, cuyo objeto social sea la prestación de servicios de seguridad privada conforme a las modalidades establecidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada en Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que el solicitante cuente con autorización de licencia federal, deberá efectuar su solicitud de autorización y registro ante la Dirección de Seguridad Privada en la entidad, así como cumplir con todas las disposiciones de la presente Ley, antes de iniciar actividades en el estado.

3.-Formato de Registro: El documento será proporcionado por la Dirección de seguridad Privada, y el cual deberá ser llenado, anexando en original o copia certificada y simple los siguientes documentos:

- A) **Personal Física:** Acta de nacimiento, identificación oficial y cartilla del servicio (caso de varones)

Las empresas que cumplan los requisitos anteriores y una vez otorgada la autorización correspondiente, se sujetaran a los trámites de Registros previstos en los Artículos 18, 20, 22, 23, 24 y demás aplicables en la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur.



**Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Secretaría de Seguridad Pública
Dirección de Seguridad Privada.**

- B) Persona Moral: Escritura pública en original o copia certificada, en la que se contenga el acta constitutiva de la sociedad y modificaciones a la misma, así como su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- C) En su caso, poder notarial del solicitante e identificación oficial.
- D) Presentar cédula de registro federal de contribuyentes (RFC).
- E) Documento que acredite la inscripción patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- F) Constancia de no antecedentes penales, del propietario, socios, representante legal y personal directivo.

4.-Domicilio oficina matriz y Sucursales en la Entidad:

Proporcionar documento fehaciente del domicilio matriz, así como de sucursales en el estado; aunado a ello deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Comprobante de Domicilio a nombre del solicitante.
2. Contrato de Arrendamiento o Comodato actualizado por cada uno de los establecimientos.
3. Deberá anexar fotografías a color de la fachada de los inmuebles antes referidos, y croquis ilustrativos de la ubicación de los mismos, los cuales deberán actualizarse cada vez que sufra alguna modificación o cualquier índole.

En caso de no contar con sucursales, deberá presentar: el protesto correspondiente, en el cual manifieste que la representada no cuenta con sucursales para la prestación de servicios de seguridad privada.

5.-Acreditación de medios y recursos para la prestación de servicios de seguridad privada:

Las empresas que cumplan los requisitos anteriores y una vez otorgada la autorización correspondiente, se sujetaran a los trámites de Registros previstos en los Artículos 18, 20, 22, 23, 24 y demás aplicables en la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur.



**Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Secretaría de Seguridad Pública
Dirección de Seguridad Privada.**

- A) Contar con lugar establecido en el municipio de la entidad, en el cual iniciará con la prestación de servicios de seguridad privada, dicho lugar estará habilitado como oficina, aunado a ello, contará con la instalación de una línea telefónica destinada exclusivamente para la atención de llamadas y público en general.
- B) Informar la cantidad de personal con el cual contará para la prestación de servicios en la entidad (estado de fuerza operativa y administrativo de la empresa).
- C) Informar la cantidad de vehículos designados para la prestación de servicio, contemplando las características a las cuales deberán adecuar sus vehículos, previstas en el artículo 45, fracción XV de la Ley de Servicios de Seguridad Privada para Baja California Sur y demás normas aplicables.
- D) En el caso de que el solicitante cuente con licencia federal y licencia particular, individual o colectiva, para la portación de arma de fuego otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá hacerlo de conocimiento mediante oficio en hoja membretada, con firma del representante legal y/o apoderado legal, y aunado a ello deberán prever que una vez cumplida la autorización sujetarse a los lineamientos para el registro de armamento establecidos en la Ley de Servicios de Seguridad Privada en Baja California Sur y además cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento.
- E) Todas aquellas que en los términos de la Dirección de Seguridad Privada en Baja California Sur, sean consideradas importantes para la debida prestación de servicio de la empresa solicitante.

En el supuesto de que los prestadores de servicios soliciten autorización de licencia por primera vez, y no cuenten con personal y equipo, la Dirección de Seguridad Privada, concederá un plazo máximo de 10 días hábiles posterior al otorgamiento de la autorización, para la acreditación de personal y acceso al equipo necesario para iniciar con la prestación de Servicios de Seguridad Privada en la entidad.

6.- Reglamento Interior de Trabajo y Manual y/o Instructivo Operativo.- Presentar un ejemplar del Reglamento Interior de Trabajo y Manual o Instructivo Operativo de cada una de las modalidades a desarrollar, además de anexar

- 1. Organigrama y/o Estructura Jerárquica de la empresa y catálogo de funciones.
- 2. Constancia con sello de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Las empresas que cumplan los requisitos anteriores y una vez otorgada la autorización correspondiente, se sujetaran a los trámites de Registros previstos en los Artículos 18, 20, 22, 23, 24 y demás aplicables en la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur.



**Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Secretaría de Seguridad Pública
Dirección de Seguridad Privada.**

7.- Planes y Programas de Capacitación. Exhibir los planes y programas de capacitación y adiestramiento anual para el personal operativo, con las siguientes características:

- A) Exhibir planes y programas de capacitación y/o adiestramiento acordes a la modalidad de la cual prestara servicios, incluyendo aspectos jurídicos básicos que señalen su actuar como auxiliares de las instituciones de seguridad pública;
- B) Los planes y programas de capacitación, deberán contener por lo menos el curso de formación, y curso de actualización por cada modalidad solicitada.
- C) Cronograma o calendario de aplicación de los cursos que serán impartidos durante el año.
- D) Descripción de cada curso por modalidad, el cual deberá contener las materias que lo componen, horas asignadas, así como la carga horaria total del curso, objetivos específicos y objetivos de aprendizaje así como el nombre del instructor que impartirá el curso.
- E) Además, la constancia sellada, que acredite su registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

8.- De los Capacitadores Internos y/o Externos.- La prestadora de servicios exhibirá documentación de los capacitadores internos y/o externos que acrediten fehacientemente contar con los conocimientos y experticia en la o las modalidades de la cual se tiene considerada capacitar, por lo que deberán anexar lo siguiente:

- 1. Currículo Vitae, anexando constancias públicas y privadas, títulos, reconocimientos, diplomas, y demás documentos que avalen fehacientemente sus conocimientos y capacidades a desempeñar tal función.
- 2. Agregar constancia sellada, expedida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de los capacitadores internos o externos de la empresa, que acredite la capacitación y adiestramiento brindados previamente al personal operativo.
- 3. Autorización y copia de la Licencia como capacitador expedida por la Dirección de Seguridad Privada de Baja California Sur con fundamento en el Artículo 27, fracción IX de la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur

Las empresas que cumplan los requisitos anteriores y una vez otorgada la autorización correspondiente, se sujetaran a los trámites de Registros previstos en los Artículos 18, 20, 22, 23, 24 y demás aplicables en la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur.



**Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Secretaría de Seguridad Pública
Dirección de Seguridad Privada.**

9.- Listado de Personal Administrativo.- Deberá presentar una relación del personal administrativo, indicando datos generales personales como: nombre, edad, lugar y fecha de nacimiento, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, y puesto a desempeñar.

10.-Consulta de Antecedentes Policiales.-

- A) Presentar relación del personal operativo y administrativo, detallando lo siguiente:
- 1) Datos generales
 - 2) Clave Única de Registro Población.
 - 3) anexar formato original de solicitud de Consulta de Antecedentes Policiales.

11.- Presentación de Uniforme.- Deberá presentar fotografías con las siguientes características:

- A) Imagen clara del uniforme, logotipos y emblemas, así como cualquier otro medio de identificación, los cuales no podrán ser iguales y/o parecidos a los utilizados por las instituciones de seguridad pública o Fuerzas Armadas de nuestro país.
- B) Presentación de cuerpo completo en cuatro vistas.
- C) Imagen a color con buena resolución.

12.- Bienes muebles e inmuebles.-

- A. Relación en hoja membretada, de los bienes muebles, así como inmuebles que se utilizaran para prestación del servicio, por lo que deberá anexar original y copia de los documentos que acrediten su legal propiedad y posesión.

-Adicionalmente, cuando la prestadora de servicios cuenta con bienes muebles y/o inmuebles blindados, exhibirá constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje con la que acredite el nivel y caducidad del blindaje.

Las empresas que cumplan los requisitos anteriores y una vez otorgada la autorización correspondiente, se sujetaran a los trámites de Registros previstos en los Artículos 18, 20, 22, 23, 24 y demás aplicables en la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur.



**Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Secretaría de Seguridad Pública
Dirección de Seguridad Privada.**

-En caso de no contar con bienes inmuebles propiedad de la empresa, deberá presentar el protesto correspondiente, adjuntando copia del contrato de acredite su arrendamiento o comodato.

13.- Prestación de servicio Canino y Equino. Si la prestadora de servicios que para el desempeño de sus actividades requiera el apoyo de caninos y equinos, deberá presentar relación de inventarios con los siguientes datos de identificación:

- 1) raza, edad, color, peso, tamaño, estado de salud, y capacitación recibida.

Además debe anexar copia certificada expedida por persona o institución competente de los documentos que acrediten el adiestramiento y estado de salud de los mismos. Considerando que la prestadora de servicios será sujetas a las normas oficiales y leyes aplicables al asunto referente.

14.- Autorización frecuencia de radiocomunicación. Se requiere copia certificada del permiso otorgado por la autoridad competente o contrato, con concesionaria autorizada para contar frecuencia de radiocomunicación.

En caso de no utilizar frecuencia de radiocomunicaciones, deberá presentar: el protesto correspondiente, en el cual manifieste que la representada no hace uso de frecuencias de radiocomunicaciones, monitoreo u otros de naturaleza análoga, para la prestación de servicio de seguridad privada en la entidad.

15.- Parque Vehicular: Deberá presentar:

- A) La empresa solicitante, proporcionará listado de la totalidad de los vehículos que conforma su parque vehicular, incluyendo copia de factura de adquisición y tarjeta de circulación.
- B) Fotografías de cada uno de los vehículos que se utilizaran para la prestación de servicio, deberán ser a color con buena resolución, de los costados, frente, parte posterior y toldo, las fotografías deberán mostrar claridad las placas de circulación, colores, logotipos, o emblemas, mismos que no podrán ser iguales y/o semejantes

Las empresas que cumplan los requisitos anteriores y una vez otorgada la autorización correspondiente, se sujetaran a los trámites de Registros previstos en los Artículos 18, 20, 22, 23, 24 y demás aplicables en la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur.



**Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Secretaría de Seguridad Pública
Dirección de Seguridad Privada.**

a los oficiales utilizados por las instituciones de seguridad pública o de las Fuerzas Armadas; todos los vehículos que conformen el parque vehicular de la prestadora de servicio y con los cuales se lleve a cabo actividades de seguridad privadas, cumplirán con las siguientes requisitos:

1. Deberán ser rotulados, con dimensiones que sean legibles, con la denominación o razón social del prestador de servicio incluyendo la leyenda "Seguridad Privada" en idioma español.
2. Los cristales de las ventanas de los lados, frontal y trasera, deberán ser claros sin excepción, sin polarizado para que los ocupantes sean identificados

16.- Insignias, logotipos y emblemas.- Proporcionar muestra física de las insignias, logotipos, emblemas o cualquier medio de identificación que porte el personal operativo.

17.- Prestatarios y su domicilio fiscal o particular.

Presentar relación de prestatarios, y su domicilio fiscal o particular, en la cual se especifique la ubicación de los lugares donde se estará prestando el servicio, fecha y vigencia del contrato, tipo de servicio que se presta y relación del personal destinado para brindar el servicio; asimismo presentará lo siguiente:

- A) Copia certificada del modelo de contrato de servicios presentando ante la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor.

En caso de no contar con listado de clientes, deberá presentar: el protesto correspondiente, en el cual manifieste que la representada no cuenta con clientes por el momento para la prestación de servicio de seguridad privada en la entidad.

18.- Registro en el Sistema Estatal de Protección Civil.

1. Presentar copia del acuse de la solicitud registrada ante la Unidad Estatal de Protección Civil y la Unidad Municipal de Protección Civil

Las empresas que cumplan los requisitos anteriores y una vez otorgada la autorización correspondiente, se sujetaran a los trámites de Registros previstos en los Artículos 18, 20, 22, 23, 24 y demás aplicables en la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur.



G O B I E R N O D E
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Secretaría de Seguridad Pública
Dirección de Seguridad Privada.**

19.- Registro de Marca.- Deberá exhibir los documentos que acrediten su registro de marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industria.

IMPORTANTE PARA EL TRÁMITE DE CONSULTA:

El apoderado y/o representante legal de la empresa solicitante de la autorización de licencia, deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Seguridad Privada en Baja California Sur, con la finalidad de hacer entrega de los requisitos señalados, en una carpeta de 5" de tres aros, la cual contendrá la documentación en protectores de hojas, para su debido resguardo, cabe destacar que deberá incluir el comprobante de pago de derechos por estudio y trámite de la solicitud de autorización.

Para mayores informes, se puede comunicar al teléfono 1750400, ext-1022 y/o 1073.

Las empresas que cumplan los requisitos anteriores y una vez otorgada la autorización correspondiente, se sujetaran a los trámites de Registros previstos en los Artículos 18, 20, 22, 23, 24 y demás aplicables en la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Baja California Sur.